



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“La alienación parental y la variación de la tenencia del niño y/o adolescente en
nuestro ordenamiento Jurídico Nacional”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Solano Rodriguez, Lady Albina (orcid.org/0009-0008-3746-0816)

ASESOR:

Dr. Matienzo Mendoza, Jhon Elionel (orcid.org/0000-0002-2256-8831)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución De Conflictos

LÍNEA DE ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVESITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO - PERÚ

2015

DEDICATORIA

El trabajo de investigación se le dedico a:

A Dios, por darme vida, salud y una familia unida.

A mis padres por dar el impulso necesario para luchar mis batallas, por su amor infinito e incondicional

A mis hijos, compañía eterna que ayudan a ser mejor persona cada día, y con sus travesuras aprendo que soy una estudiante más.

A mi esposo, por su paciencia y amor, su mano amiga durante este trabajo.

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer:

A mis docentes por compartir sus conocimientos en aulas universitarias durante estos últimos 6 años

A mis asesores que dieron las mejores pautas en este trabajo.

A mis compañeros y amigos por su amistad, lealtad y aprecio a mi persona.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MATIENZO MENDOZA JHON ELIONEL, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "La alienación parental y la variación de la tenencia del niño y/o adolescente en nuestro ordenamiento Jurídico Nacional", cuyo autor es SOLANO RODRIGUEZ LADY ALBINA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 23%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 25 de Octubre del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MATIENZO MENDOZA JHON ELIONEL DNI: 40233048 ORCID: 0000-0002-2256-8831	Firmado electrónicamente por: JMATIENZOM el 25- 10-2024 19:53:27

Código documento Trilce: TRILCE - 0832978



DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, SOLANO RODRIGUEZ LADY ALBINA estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La alienación parental y la variación de la tenencia del niño y/o adolescente en nuestro ordenamiento Jurídico Nacional", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
SOLANO RODRIGUEZ LADY ALBINA : 45698593 ORCID: 0009-0008-3746-0816	Firmado electrónicamente por: SOLANOR el 25-10- 2024 17:28:50

Código documento Trilce: INV - 1821057



ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA.....	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN:	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA:	13
3. 1 Tipo y diseño de investigación.....	13
3. 2 Categorías, Sub categorías y matriz de categorización:.....	13
3. 3. Escenario de estudio:.....	14
3. 4. Participantes:.....	14
3. 5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos:.....	14
3.6. Procedimiento:	14
3. 7. Rigor Científico:	15
3. 8. Métodos de Análisis de Datos:.....	15
3. 9. Aspectos Éticos	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	16
V. CONCLUSIONES	20
VI. RECOMENDACIONES	22
REFERENCIAS.....	23
ANEXOS:	27

RESUMEN

La presente investigación tuvo objetivo general Determinar si es necesario la incorporación del síndrome de Alienación Parental como causal respecto a la variación de la tenencia del niño y/o adolescente en nuestro ordenamiento jurídico nacional. Respecto a su metodología, fue básica, descriptiva, cualitativa y se contó con la técnica de análisis documental.

Dentro las conclusiones más importantes, se concluyó que sí, es necesario la incorporación del síndrome de Alienación Parental como causal respecto a la variación de la tenencia del niño y/o adolescente en nuestro ordenamiento jurídico nacional, en vista que este síndrome está presente en los conflictos de tenencia en la jurisprudencia donde el niño al ser influenciado negativamente comprobado por una pericia psicológica por uno de sus padres su bienestar sufre una alteración que ocasiona inestabilidad emocional y psicológico. Es importante que viva en un ambiente idóneo de seguridad, amor, confianza y sobre todo fortalecer el lazo de paterno filial es necesario que sea como una causal y este normado para que los padres tengan confianza de seguridad jurídica.

Palabras clave: Alienación parental, variación de la tenencia, principio del interés superior del niño e incorporación ordenamiento jurídico.

ABSTRACT

The present investigation had the general objective of determining whether it is necessary to incorporate the Parental Alienation Syndrome as a cause for the variation of the custody of the child and/or adolescent in our national legal system. Regarding its methodology, it was basic, descriptive, qualitative and the documentary analysis technique was used.

Among the most important conclusions, it was concluded that yes, it is necessary to incorporate the Parental Alienation Syndrome as a cause for the variation of the custody of the child and/or adolescent in our national legal system, given that this syndrome is present in custody conflicts in the jurisprudence where the child, when negatively influenced by a psychological expertise by one of his parents, suffers an alteration in his well-being that causes emotional and psychological instability. It is important that he lives in an ideal environment of security, love, trust and above all, to strengthen the parent-child bond. It is necessary that it be as a cause and be regulated so that the parents have confidence in legal security.

Keywords: Parental alienation, variation of custody, principle of the best interest of the child and incorporation into the legal system

I. INTRODUCCIÓN:

A nivel internacional, el síndrome de alienación parental, se ha expandido en diferentes países a consecuencia de los casos de separación de hecho o ruptura matrimonial, en este sentido tenemos a la autora Alascio (2008), señala que en el país de España, este síndrome se ha detectado en los procesos de tenencia como por ejemplo: la Sentencia Provincial de Oviedo, de fecha 29-09-2006 se refiere que una madre manipula y provoca a su menor hija un resentimiento infundado en contra de su padre, durante el proceso estas evidencias se quedan demostrada por lo cual la jueza ordena que la guarda lo ostente el padre y suspende todo contacto físico entre la madre y la niña, la madre apela sin embargo lo declaran infundado, en otras palabras se determinó la variación de tenencia por el bienestar de la niña, a fin de que no sea manipulada y no despierte sentimientos negativos para el otro progenitor.

También se suma la Sentencia Provincial de Barcelona 17 -04-2008 que mediante informes psicológicos se pudo determinar que la madre mostraba una autoridad complaciente con su hija a pesar que afecta su formación personal, y al tener contacto con su padre lo reprendía generando recelo o molestia en la pequeña, el Despacho judicial varían la guarda al comprobar el síndrome de alienación parental y por último tenemos el caso Manresa, año 2007, una madre interrumpía y obstaculizaba al padre su hija que realice el régimen de visitas, es decir la niña no conocía su progenitor provocando temor y desconfianza; por lo cual suspende la guarda y la custodia por un tiempo en contra de la madre a fin de que la niña conozca a su padre mediante una buena convivencia

El síndrome de alienación parental, apareció por primera vez en el año de 1985, bajo los estudios del doctor Richard Gardner que se vincula de forma frecuente en demandas judiciales de divorcio, tenencia, custodia, régimen de visitas, entre otros. Este síndrome está conexo con las relaciones interpersonales del núcleo familiar, es decir se origina mediante la convivencia entre padres e hijos, a pesar de su manifestación no es

reconocida por la Organización Mundial de Salud ni por la Asociación Americana de Psiquiatría no obstante tampoco se puede negar su existencia, sin embargo, con el aporte de la ciencia psiquiátrica mediante un informe pericial se puede lograr identificar dicho síndrome, en ese contexto la autora Rodríguez, (2013) lo define como aquella manipulación o perturbación que hace uno de los padres (alienador) hacia su menor hijo con el fin de crear un sentimiento de recelo u odio hacia el otro progenitor (alineado) desvaneciendo la relación de convivencia paterno-filial, generando como consecuencia tristeza o dolor al progenitor rechazado y también una afectación severa a la niño, al no tener la presencia de ambos padres en su desarrollo personal y emocional.

En este sentido, si se transgrede la relación paterno-filial, es decir interrumpir el contacto estrecho entre padres y sus hijos también se vulnera el Principio del Interés Superior del Niño, que es la fuente principal entre las relaciones de familia, este principio está regulado en la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989), cuyo objeto es promover el desarrollo, protección integral y vida digna de los niños que debe prevalecer ante cualquier otro interés.

A nivel nacional, tenemos una de las primeras sentencias sobre este síndrome es la Casación N° 2067 del año (2010) de la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema en la cual varían la tenencia de dos menores donde su madre ejercía de manera continua manipulación y perturbación en los menores en contra de su padre y la Sala otorga la tenencia al padre por el bienestar de los niños y haciendo prevalecer el Principio del Interés Superior del Niño. Las relaciones paterno-filial nacen de la familia, cédula básica de la sociedad, que está integrada por personas de lazos consanguíneos y de afinidad, la familia está protegida jurídicamente por nuestra Constitución Política del Perú (1993) referente al Art 4, en la cual Estado protegerá a la familia y preservará al matrimonio mediante sus políticas públicas; y por otro lado reconoce la unión de hecho en ambas situaciones de familia que al producir una ruptura o separación entre los padres ocasiona una inestabilidad de relación de paterno – filial,

entre progenitores e hijos, en este sentido hay que recurrir lo que menciona el maestro Chanamé (2009) quien expresa que relación paterno-filial es de vital importancia y se ejecuta con el quehacer cotidiano generando el Derecho de la identidad, otro derecho fundamental, que se refiere que el niño conozca a sus padres y sus orígenes ayudando a su adecuado desarrollo en su personalidad. La siguiente norma que fortalece a la institución de la familia es el Código Civil Peruano (1991) en sus artículos y especialmente Art. 233 y finalmente el Código Niños y Adolescentes (1991) en sus artículos regula las obligaciones y derechos entre los hijos y sus padres.

Es importante precisar sobre la tenencia, según el maestro Varsi (2012) concibe a la tenencia como el derecho que se le otorga a uno de los progenitores de convivir con su hijo y garantizarle las mejores condiciones de vida no solo económicamente sino brindándole mayor protección y armonía, en otras palabras, primando el bienestar del niño antes que los padres. También tenemos al magister Anticona (2014), quién expresa que la tenencia es la relación fáctica entre padres e hijos, siendo un atributo de la patria potestad que tiene su fundamento en el derecho de los padres de tener a sus hijos consigo.

A nivel local, en la ciudad de Trujillo hay varios casos relacionados con este síndrome mediante procesos de tenencia, patria potestad y actualmente en los conflictos de violencia familiar entre padres e hijos, que estos últimos pueden ser engañados para denunciar a su propio progenitor en ámbito de violencia psicológica o física, en este sentido es importante señalar que la Ley N° 30364 de Violencia Familiar (2015) protege a los niños como población vulnerable y el procedimiento comienza mediante una investigación preliminar contra su agresor a fin de que sea sancionado de manera ejemplar y erradique el aumento de daños psicológicos y físicos a favor del menor, durante el proceso judicial civil los agraviados son escuchados por el juzgador; pero también esta ley puede ser una protección de falsos testimonios influenciados por el progenitor que lo acoge, es decir los niños pueden padecer el síndrome de alineación parental dejando que

su progenitor sea procesado sin fundamento alguno que no refleja en los certificados médicos o pericias psicológicas donde se afirman que no hay afectación psicológica en contra de los hijos, es importante que este síndrome sea evaluado por especialistas, es decir psicólogos y psiquiatras, y si es posible por la cámara Gessel a fin de que puedan identificar su existencia y las consecuencias de padecimiento en los niños ya que la finalidad es que los niños vivan en un lugar sano y feliz. Dentro de este contexto surge la siguiente problemática: ¿Es necesario la incorporación del síndrome de Alineación Parental como causal respecto a la variación de la tenencia del niño y/o adolescente en nuestro ordenamiento jurídico nacional?

La presente investigación se justifica en la vital importancia de la doctrina nacional e internacional, que busca desarrollar nuevos conocimientos sobre el síndrome de alineación parental y la tenencia desde los casos expuestos de manera cotidiana de la sociedad en el marco jurídico y social en salvaguardar el bienestar del Principio del Interés Superior del niño y desde un punto social los padres tendrán que aprender que las manipulaciones, falacias y promover resentimiento para el otro progenitor puede ser una causal de variación de tenencia, y daños psicológicos a sus hijos.

La investigación tiene como objetivo general: Determinar si es necesario la incorporación del síndrome de Alineación Parental como causal respecto a la variación de la tenencia del niño y/o adolescente en nuestro ordenamiento jurídico nacional y como objetivos específicos: a) Analizar doctrinariamente y causísticamente el síndrome de Alineación Parental, b) Estudiar la normatividad de la tenencia y su variación, c) Analizar el síndrome de Alienación Parental en Derecho Comparado y la variación de la tenencia.

II. MARCO TEÓRICO

Teniendo en cuenta, que el tema de investigación referente al síndrome de alienación y la variación de la tenencia, se halló algunos antecedentes a nivel internacional, nacional y local que servirán soporte; y son los siguientes:

A nivel internacional, tenemos al autor colombiano Castro (2012), en su investigación concluyó que el Síndrome de Alienación Parental es un tema nuevo y a la vez primitivo en la sociedad de la psicología, si bien es cierto existe algunos casos sin embargo no es suficiente para el estudio por lo cual se debe estudiar como una disciplina de carácter científico y a la vez promover el inicio de otras investigaciones en base de la mejora continua.

Asimismo, tenemos a la autora chilena Ferrada (2012), en su trabajo de investigación concluyó que el síndrome desde sus causas, orígenes y consecuencias está relacionadas con la observación de la convivencia familiar que conlleva una gran necesidad de estudiar a fin de identificar el daño psicológico en los niños y su tratamiento.

Y finalmente tenemos al autor chileno Torrealba (2011), concluyó que el síndrome estudiado al ser nuevo en el campo de la psicología es desconocido por operadores jurídicos y legisladores por lo cual carece de normatividad pero es reconocido por la jurisprudencia internacional por lo cual se recomienda que sea identificado en los procesos de familia a fin de evitar que se desvanezca la relación paterno – filial o vulnere la integridad de los niños.

A nivel nacional, tenemos a autor Cárdenas (2011), que redactó su artículo con el testimonial del maestro Benjamín Aguilar Llanos, sobre la crítica constructiva de la sentencia de variación de tenencia que relata a un padre manipulador sobre su hija, que era mejor suspender la patria potestad debido a este síndrome y también se comprobó que la niña era abusada sexualmente, y la mejor decisión para salvaguardar la integridad de la niña era evitar que dicha relación continúe.

Por otro lado, tenemos al autor Sánchez (2013), que concluyó que la problemática del aumento de la violencia familiar se debe que la minoría presentan alguna manipulaciones, especialmente en los niños, al realizar falsas manifestaciones contra sus progenitores, eso quiere decir que el Síndrome de Alienación Parental comienza con sus primeras apariciones.

A nivel local, tenemos al autor Flores (2014), concluyó en su investigación que si bien es cierto existe el Síndrome de Alienación Parental en el campo psicológico pero también en la parte jurídica sin embargo es desconocido por los jueces, abogados y personal judicial y más si no está regulado de manera legal en nuestro Código Civil a fin de emitir sentencia justa en materia de tenencia o régimen de visitas a favor del niño, niña o adolescente por lo que sugiere su incorporación al ordenamiento jurídico nacional.

También, tenemos a la autora Zegarra (2015) que concluyó que en nuestra normatividad no está regulado de manera expresa el Síndrome de Alienación Parental frente a la casuística de tenencia pero en el Art. 84° del Código de Niños y Adolescentes abre una posibilidad de su aplicación para lo cual los jueces bajo el Principio del Interés Superior del niño emitan sentencias justas y proporcional en relación a la estabilidad emocional del niño, y asimismo en las jurisdicciones (jueces y fiscales) hay grupos que aceptan el Síndrome de Alienación Parental mientras que la minoría indica lo contrario.

Y por último tenemos a la autora Echegaray (2013), concluyó en su investigación que el síndrome estudiado tiene un impacto jurídico al ser un medio probatorio de defensa al momento de solicitar la variación de tenencia o suspensión de patria potestad , y si el resultado es positivo se estaría vulnerando el Principio Superior del Niño y los demás derechos que se desprender, por eso se recomienda que debe ser analizado en los procesos judiciales para emitir un decisión justa e imparcial a favor de los niños y adolescentes.

Luego de citar algunos los antecedentes, se procede a desarrollar la parte teórica de las categorías de la investigación abordada: el síndrome de alienación parental y la variación de la tenencia.

En este sentido, se va describir **la primera categoría el síndrome de alienación parental**, según su parte histórica de acuerdo al autor Pazos (2009) este síndrome comienza con el estudio del doctor Richard Gardner en el siglo XX, quien indicó que surge dentro de los conflictos de interfamiliares, específicamente cuando uno de los padres impide el contacto entre su hijo y el otro progenitor mediante la manipulación sobre el menor en cada momento, asimismo expresa que la OMS al no considerar este anomalía como una enfermedad o alteración de la conducta del menor su factibilidad o resultado no era confiable. Sin embargo, el espacio jurídico, a través de los trabajos de investigación que realizó el Dr. Manuel Bermúdez Tapia se concluyó que este síndrome está relacionado con la institución jurídica de régimen de vistas, es decir en el momento que el otro progenitor impide el acercamiento entre el menor y su padre o madre, precisando que el hijo influenciado negativamente no desea la presencia de su padre ocasionando progresivamente un desgaste entre la relación de paterno-filial, y asimismo indica en los casos de violencia familiar y tenencia.

Respecto a su concepto, tenemos al autor el Dr. Gardner (2014) quien señala que es un trastorno infantil a consecuencias de los conflictos de los padres sobre la custodia y tenencia de los hijos. Lo grafica como una campaña donde uno de los progenitores realiza de manera continua ofensas sin fundamento alguno contra el otro progenitor frente al menor, ocasionando al hijo conductas de rechazo, de resentimiento, odio y rencor. Por otro lado, el autor Bernent, citada por Tapias Saldaña, Angela & Sánchez Bobadilla, Lizzette et al (2013), es una condición mental de un niño, cuando sus padres está realizando el proceso de divorcio o separación por lo que se alinea al favorito y al otro lo rechaza sin razón alguna, evidenciando una manipulación interna teniendo como consecuencias negativas. Finalmente el autor Enrique Varsi (2012) lo

considera como la obstaculización progresiva de las relaciones interfamiliares mayormente entre el padre y niño cuando uno los progenitores persuade de manera negativa contra el otro progenitor buscando el rechazo e incomunicación violenta entre ellos.

Ahora bien, los integrantes dentro del síndrome de alienación parental son programador (madre o padre manipulador), alineado (padre o madre receptor de las ofensas) y víctima (niño, niña y adolescente). Asimismo los factores que coadyuvan de manera positiva en el desarrollo del síndrome como indica el Dr. Gardner (2014) son: a) lavado de cerebro, consiste en realizar de manera continua expresiones negativas contra el otro progenitor ocasionando al niño mentalmente una imagen equivocada para que cuando lo vea se aparte del el, b) factores del contexto, se refiere al tiempo largo que el niño no ve a su progenitor y c) la existencia de un modelo a seguir que también rechaza al progenitor hermano o hermana mayor.

Los niveles del síndrome de alienación parental, según el Dr. Gardner (2014) son: i) Leve, consiste que el niño tiene algunos síntomas del síndrome en otras palabras padece de manera mínima y se demuestra en la etapa de régimen de visitas, cuando el niño actúa de manera recelosa de su espacio privado, evita la comunicación y es muy cortante con su padre o madre visitante ya que la madre de custodia lo ha manipulado; ii) Moderado, se conceptualiza que el niño o víctima ya posee todos los síntomas del síndrome, es decir que realiza acciones de desprecio y resentimiento infundado contra su progenitor visitante ocasionando que el niño se rehusé en mantener el contacto voluntario y libre y iii) severo, cuando los niños además de tener los síntomas del síndrome se convierte en víctimas del padre en custodia y se une con el contra su progenitor de visita a fin de realizar desplantes, gritos, agresiones, humillaciones, rechazo, odio infundados entre otros provocando el rompimiento de la relación paterno filial. De todo lo expuesto el Dr. Gardner sugiere que los tribunales intervengan a favor de la víctima a fin de no vulnerar el Principio del Interés Superior del Niño.

Finalmente, a pesar que este síndrome no está reglamentado en normas jurídicas existe la jurisprudencia nacional que ha aborda sobre SAP por ejemplo tenemos: La Casación N° 2067 del año (2010) de la región de Lima, sobre tenencia, en la cual la Sala Civil sentenció a favor de la madre en darle la custodia de sus hijos ya que se comprobó que fue víctima de agravios y ofensas infundadas por parte de sus hijos, los mismos que fueron manipulados por su padre y familia paterna generando poco a poco la separación de afecto, cariño, respecto y sobre todo el amor entre madre e hijos. En este sentido la Sala Civil postula que es necesario que se restituya la relación materno filial, ya que todo hijo desea la presencia de la madre para su formación personal y académica y evitar la presencia alineada que ostenta los niños.

Asimismo, tenemos la Sentencia del expediente N° 00972 del año (2012) de Huara sobre reconocimiento de tenencia falló a favor de parte demandada (madre) debido que se comprobó que su hija menor de 5 años era manipulada por su padre, quien tenía la custodia aprovechándose de la corta edad realiza palabras ofensivas, resentimiento y odio contra la madre de su hijas, y además reemplazo la figura materna por su actual pareja ocasionando a la menor confusión de sentimientos y alejamiento profundo, la Sala Mixta defensora de los derechos de los niños y basada de la pericia psicológica practicada a la menor constituyo como mejor alternativa la custodia a la madre a fin de que la menor construya la verdadera relación paterno filial que todo niño tiene derecho.

Del mismo modo, tenemos la Casación N° 5138 del año (2010) de la región de Lima, sobre tenencia en la cual Sala Civil resolvió a favor del padre debido que se comprobó mediante informes sociales, psicológicos y pericias que las menores estaba siendo manipuladas, es decir ostentaba el síndrome de manera moderada y además la madre aprovecho la edad de la hija adolescente a fin de que rechace de manera total a su padre, mientras que la hija menor lo seguía como modelo, la Sala Civil al encontrar con estos resultados y buscar que se mantenga la relación paterno filial y no se destruya declara dar la tenencia y custodia al padre.

Además, tenemos la Sentencia Expediente N° 00075 del año (2013) de la región de Ica sobre tenencia dónde la Segunda Sala Civil resolvió a favor de la madre al comprobar que el menor estaba bajo el síndrome de alienación parental provocado por su padre y se manifestó en la negación y no valorización del cariño de su madre. También se pudo demostrar con el informe psicológico que mayormente la convivencia del menor era con otros miembros de la familia extensiva y no con su padre, para evitar que el niño continúe en estado de inestabilidad el Colegiado se pronunció teniendo en cuenta la predisposición de la madre en tenerlo consigo es necesario la variación de la tenencia. Finalmente, los jueces recomendaron un tratamiento psicológico a favor del menor y su madre mediante terapias individuales y grupales.

De la misma forma, tenemos la Casación N° 5008 del año (2013) de Lima sobre régimen de visitas la Sala Civil se pronunció de manera positiva al rechazar la demanda interpuesta por la madre a favor de su hijo, al comprobar que la madre era la progenitora manipuladora sin remordimiento alguno condicionaba a su hijo para que tenga sentimientos despreciable contra su padre, el Colegiado en atención de salvaguardar el principio del interés superior del niño, las pericias psicológicas y mantener los lazos familiares entre el padre y el menor declaró infundada por el bienestar del niño.

Finalmente, tenemos la Casación N° 3767 del año (2015), de la región de Cusco sobre tenencia la Sala resolvió a favor de la madre, quien tenga la custodia de su hijo al ser arrebatada por su padre un falso argumento de abandono por parte de la madre de su hijo, los magistrados al evaluar las actitudes y comportamiento negativos del hijo y del padre se pudo comprobar que padecían del síndrome y para evitar un daño psicológico decidió darle a su madre, como tenencia monoparental por el momento indicado y de manera progresiva una tenencia compartida si responden al tratamiento psicológico de manera positiva.

De todo lo expuesto, se puede evidenciar que el síndrome estudiado no es ajeno a la realidad ya que, en casos de derecho de familia en tenencia, en

las pretensiones de reconocimiento de tenencia, régimen de visitas y entre otros se visualiza su presencia en las disputas de los padres y la afectación al niño para interés personales ocasionando inestabilidad y vulneración de derechos de paterno filial.

Ahora bien, prosigue describir la segunda categoría **la variación de la tenencia**, en este sentido se debe conocer de manera introductoria el concepto de la patria potestad, según el autor Herrera (2004) lo define al conjunto de derecho y obligaciones que surge desde la filiación entre padre e hijos, es decir el padre debe realizar obligaciones a favor de su hijo, siendo los principales la asistencia familiar, el bienestar y la unión familiar. Este atributo se extiende también a los hijos extramatrimoniales, buscando una convivencia armónica y estable. En nuestro marco normativo está regulado en el Art. 74 del Código del Niños y Adolescentes.

Respecto al concepto de tenencia, tenemos el Pleno Juridiccional de Familia (1997) señala que la tenencia es la facultad que tiene los progenitores después de un rompimiento matrimonial o de separación de hecho en decidir con cuál de ellos se ha de quedar los hijos, es decir que ambos padres toman una importante decisión voluntaria, libre y conjunta a fin de no afectar psicológicamente a la prole. En el sentido a falta de un acuerdo consensuado lo determina el juez quien tomarán los mejores criterios para dar la tenencia en beneficio de los niños. Y asimismo tenemos el autor Aguilar Llanos (2009) lo concibe como un derecho que ostentan los padres en tener a sus hijos en su compañía después de una ruptura matrimonial o de separación de hecho, además agrega que la tenencia es una relación armónica y a la vez acordada, pero si no existe tal decisión conjunta un tercero lo decidirá siendo el juez.

Los tipos de tenencia puede ser: a) monoparental, es decir que uno de los padres tendrá que decidir de manera absoluta sobre la crianza de sus hijos mientras que el otro acudirá mediante un régimen de visitas y pensión alimentaria; y b) compartida, se concibe a la custodia compartida basado en el principio de corresponsabilidad de los padres y sus hijos, es decir que ambos padres deciden la crianza, educación, alimentación entre otros,

ambos vivirán en diferentes espacios sin generar una alteración emocional ni psicológica.

La institución jurídica que se desprende de la tenencia, es el régimen de visitas, de acuerdo al autor Varsi (2012) consiste el derecho que tiene todo progenitor, que no ostenta la tenencia, en permite el contacto y comunicación continua con sus hijos con el fin de mejorar el desarrollo paterno filial mediante visitas, responsabilidades y supervisión compartida en los tiempos determinados.

En esta línea, es importante en enfatizar el principio del interés superior del niño de acuerdo al autor Cillero (2004) lo conceptualiza como un principio que exige de manera impositiva a las autoridades, instituciones, padres o miembros de la familia que toda decisión que conlleve afectar a los niños deben respetar sus opiniones y que sean tomado en cuenta en todo momento, buscando la discrecionalidad empática y favorable. Este principio tiene normas internaciones de protección ya que es primordial y fundamental en todo proceso de familia como ejemplo la Declaración de los Derechos del Niño que reglamenta en el Principio 2 y asimismo el Art 3. 1 de la Convención sobre los Derechos de los niños y a nivel nacional el el Código Civil y Código de los Niños y Adolescentes, en su Art. IX del título preliminar.

Ahora bien, la variación de la tenencia se debe entender como aquel cambio de custodia de un padre a otro sobre su hijo de manera voluntaria o judicial. Su base legal está regulada el Art 82 del Código de los Niños y Adolescentes (1991) señala que el Juez ordenará la variación de tenencia cuando hay indicios que corre peligro la intergidd física, emocional y psicológica del niño y asimismo el Juez tendrá que solicitar opiniones constantes al equipo multidisciplinario a fin de que la variación no cause daño o retraso en la personalidad del menor, y por último la variación de la tenencia puede ser progresiva.

III. METODOLOGÍA:

3. 1 Tipo y diseño de investigación

El trabajo de investigación, según su tipo fue Básica, para ello se recurre a los autores Hernández y otros (2014), quienes lo define al aspecto teórico predeterminado y con la investigación dada va descender más conocimientos teóricos que coadyuvara a tener mayor comprensión al momento de leerlo y una respuesta aproximada a la hipótesis.

Respecto a su enfoque fue Cualitativo, de acuerdo a los autores Palacios, y otros (2018), lo conceptualiza a la análisis minuciosa de los resultados de argumentos y documentos con el fin de explicar el problema.

Respecto a s diseño de investigación, fue la teoría fundamentada, según los autores los autores Hernández y otros (2014) lo definen a las estrategias de la aplicación que deben ayudar a conseguir óptimos resultados.

3. 2 Categorías, Sub categorías y matriz de categorización:

El presente trabajo de investigación cuenta con las siguientes categorías:

➔ **Categoría 1:** El síndrome de alienación parental

Subcategorías: Historia, Concepto, Integrantes del síndrome, factores, del síndrome, Niveles del síndrome y jurisprudencia nacional

➔ **Categoría 2:** La variación de la tenencia

Subcategorías: Patria potestad, Tenencia, Tipos de tenencia, Régimen de visitas, Principio del interés superior del niño, variacion de la tenencia y normatividad.

3. 3. Escenario de estudio:

El presente trabajo se realizó bajo el análisis de la doctrina, marco teórico, derecho Comparado, jurisprudencia e instituciones cuyo es espacio idóneo para obtener resultados óptimos para responder a los objetivos específicos.

3. 4. Participantes:

De acuerdo al trabajo y el enfoque se nombre los participantes que intervinieron y gracias a su participación coadyuvaron en analizar los objetivos específicos:

❖ Documentales

- Doctrina sobre el síndrome de alienación parental y la variación de la tenencia.
- Derecho comparado sobre el síndrome de alienación parental y la variación de la tenencia

3. 5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos:

En el presente trabajo se manejó técnicas aptas para la recabar los datos pertinentes, en este caso el análisis documental y su instrumento la guía de análisis documental con la finalidad de obtener los resultados esperados.

TÉCNICA	INSTRUMENTO
Análisis documental	Guía de análisis documental

3.6. Procedimiento:

Durante el trabajo de investigación se realizó un procedimiento de recolección y estudio de datos de manera minuciosa en la cual consta de etapas, la primera se diseñó la técnica y el instrumento; la segunda enumerar los resultados desde la doctrina y legislación; la tercera la Intepretacion de cada resultado y la última exponer las principales conclusiones de acuerdo a los objetivos del problema planteado.

3. 7. Rigor Científico:

La investigación se contó con la validez y confiabilidad de los instrumentos por el asesor asignado del centro de estudios universitario en la cual consta coherencia y certeza para la óptima aplicación.

3. 8. Métodos de Análisis de Datos:

En el presente trabajo se manejó el método inductivo, es de decir mediante proceso de racionalización de los principales resultados para obtener conclusiones fundamentadas y claras.

3. 9. Aspectos Éticos

Durante el desarrollo del trabajo, se ha tomado en cuenta el respeto al derecho de autor y asimismo la cita APA a fin de evitar similitud o perjuicio a la propiedad intelectual de los autores que se pronunciaron sobre las categorías de la problemática, y asimismo la reserva de los datos que se puede manipular.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El objetivo general del presente trabajo es: Determinar si es necesario la incorporación del síndrome de Alienación Parental como causal respecto a la variación de la tenencia del niño y/o adolescente en nuestro ordenamiento jurídico nacional.

En relación al objetivo específico N°1: Analizar doctrinariamente y causísticamente el síndrome de Alineación Parental.

Tabla N° 1: Doctrina y causística del síndrome de Alineación Parental.

El síndrome de alienación parental				
Concepto	Partes Intervinientes	Factores	Niveles	Causística
El autor el Dr. Gardner (2014) quien señala que es un trastorno infantil a consecuencias de los conflictos de los padres sobre la custodia y tenencia de los hijos y lo representa como una campaña donde uno de los progenitores realiza de manera continua ofensas sin fundamento alguno contra el otro progenitor	Son: a) Programador (madre o padre manipulador) b) Alineado (padre o madre receptor de las ofensas) y c) víctima (niño, niña y adolescente).	Como indica el Dr. Gardner (2014) son: a) lavado de cerebro. d) factores del contexto, e) la existencia de un modelo a seguir.	Los niveles del síndrome, según el Dr. Gardner (2014) son: i) Leve ii) Moderado iii) Severo	Presencia del SAP en la jurisprudencia nacional: - Casación N° 2067- (2010). - Expediente N° 00972 - (2012) - Casación N° 5138 - (2010) - Expediente N° 00075 - (2013) - Casación N° 5008 - (2013) - Casación N° 3767 - (2015)

frente menor.	al				
------------------	----	--	--	--	--

Fuente: Elaboracion Propia

En relación al objetivo específico N° 2: Estudiar la normatividad de la tenencia y su variación.

Tabla N° 2.- Normatividad de variación de la tenencia.

La variación de la tenencia				
Tenencia	Tipos de tenencia	Régimen de visitas	variacion de la tenencia	Normatividad.
Según el Pleno Juridiccional de Familia (1997) señala que la tenencia es la facultad que tiene los progenitores después de un rompimiento matrimonial o de separación de hecho en decidir con cuál de ellos se ha de quedar los hijos.	Los tipos de tenencia puede ser: a) monoparental, es decir que unos de los padres tendrán que decidir de manera absoluta sobre la crianza de sus hijos mientras que el otro acudirá mediante un régimen de visitas y pensión alimentaria. b) compartida, se concibe a la custodia compartida basado en el principio de corresponsabilidad de los padres y sus hijos,	De acuerdo al autor Varsi (2012) consiste el derecho que tiene todo progenitor, que no ostenta la tenencia, en permite el contacto y comunicación continua con sus hijos con el fin de mejorar el desarrollo paterno filial mediante visitas, responsabilidades y supervisión compartida en los tiempos determinados.	Se debe entender como aquel cambio de custodia de un padre a otro sobre su hijo de manera voluntaria o judicial.	Su base legal está regulada el Art 82 del Código de los Niños y Adolescentes (1991) señala que el Juez ordenará la varacion de tenencia cuando hay indicios que corre peligro la intergidd fisica, emocional y psicologica del niño y asimismo el Juez tendra que solicitar opiniones constantes al equipo multidisciplinario a fin de que la varacion no cause daño o retraso en la personalidad del menor, y por uktimo la variación de la tenencia piede ser progresiva.

Fuente: Elaboracion Propia

En relación al objetivo específico N° 3: Analizar el síndrome de Alienación Parental en Derecho Comparado y la variación de la tenencia

Tabla N° 3.- El síndrome de Alienación Parental y la variación de la tenencia en el Derecho Comparado.

Derecho Comparado del síndrome de Alienación Parental	
CHILE	ARGENTINA
El boletín N° 5917 el proyecto de ley que da la facultad al juez de cambiar la custodia del menor cuando uno de los padres introduce al menor palabras y cambio de actitud o conductas de Alineación. En este contexto el país chileno conoce el síndrome de alineación parental.	En el país de Argentina no se encuentra estipulado el Síndrome de Alienación Parental pero si sanciona de manera penal mediante la Ley 24. 270 con pena efectiva aquel que obstaculice el contacto o comunicación entre los padres e hijos.

Fuente: Elaboración Propia

V. CONCLUSIONES

- **PRIMERA.**-Respecto al objetivo general se determinó que sí, es necesario la incorporación del síndrome de Alienación Parental como causal respecto a la variación de la tenencia del niño y/o adolescente en nuestro ordenamiento jurídico nacional, en vista que este síndrome está presente en los conflictos de tenencia en la jurisprudencia donde el niño al ser influenciado negativamente comprobado por una pericia psicológica por uno de sus padres su bienestar sufre una alteración que ocasiona inestabilidad emocional y psicológico. Es importante que viva en un ambiente idóneo de seguridad, amor, confianza y sobre todo fortalecer el lazo de paterno filial es necesario que sea como una causal y este normado para que los padres tengan confianza de seguridad jurídica.

- **SEGUNDA.** -Respecto al objetivo específico N°1, se analizó doctrinariamente y causísticamente el síndrome de Alineación Parental, y se concluye mediante la definición del Dr. Gardner, quien señala que este síndrome es un trastorno infantil a consecuencias de los conflictos de los padres sobre la custodia y tenencia de los hijos y lo representa como una campaña donde uno de los progenitores realiza de manera continua ofensas sin fundamento alguno contra el otro progenitor frente al menor. Y, Por otro lado, referido en la casuística se señaló los casos más emblemáticos del SAP, siendo 6, en la cual se pudo comprobar que los jueces mediante asesoría de expertos de salud mental, psicólogos, y afectación emocional hacia el niño, varía la tenencia bajo el Principio Superior de Niño y protección a la familia.

- **TERCERO.**- Respecto al objetivo específico N° 2: Estudiar la normatividad de la tenencia y su variación, se concluye Según el Pleno Juridiccional de Familia (1997) señala que la tenencia es la facultad que tiene los progenitores después de un rompimiento matrimonial o de separación de hecho en decidir con cuál de ellos se ha de quedar los hijos. Y Referido a la variación, se debe entender como aquel cambio de custodia de un padre a

otro sobre su hijo de manera voluntaria o judicial, que está regulado el Art 82 del Código de los Niños y Adolescentes (1991) señala que el Juez ordenará la varacion de tenencia cuando hay indicios que corre peligro la intergidd física, emocional y psicologica del niño.

- **CUARTO. - Respecto al** objetivo específico N° 3, se analizó el síndrome de Alienación Parental en Derecho Comparado y la variación de la tenencia, en este caso tomó al país de Chile, que mediante su boletín N° 5917 el proyecto de ley que da la faculta al juez de cambiar la custodia del menor cuando uno de los padres intoduce al menor palabras y cambio de actitud o conductas de Alineación, mientas el pais Argentino no se encuentra estipulado el Síndrome de Alienación Parental pero si sanciona de manera penal mediante la Ley 24. 270 con pena efectiva aquel que obstaculice el contacto o comunicación entre los padres e hijos. De todo lo expuesto se puede decir que ambos países protegen a la institución jurídica la familia y conocen el síndrome de alineación parental.

VI. RECOMENDACIONES

1. **AL PODER LEGISLATIVO:** Se recomienda a los legisladores tengan de conocimientos los casos del SAP, y lo regulen como causal para variación de tenencia y asimismo mejoren el Equipo multidisciplinario para brindar una sentencia justa e imparcial. Buscando que los pobladores, especialmente los padres confíen en la justicia peruana.
2. **A LOS PADRES:** Se recomienda que tiene que separar sus confincitos de parejas y de padres a fin de que sus hijos no salgan perjudicados, evitar en cada momento hablar de manera ofensiva entre ellos buscando un hogar cálido y estable, los niños tienen derecho a vivir en tranquilidad y buena formación persona.

REFERENCIAS

- Aguilar Llanos, B. (2009). *La tenencia como atributo de la patria potestad y tenencia compartida*. Lima: Derecho & Sociedad.
- Alascio Carrasco, L. (2008). *El síndrome de alienación parental*. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/47786391_El_sindrome_de_alienacion_parental
- Anticona Luján, C. A. (2014). *Tenencia y Principio del Interes Superior del Niño*. Trujillo.
- Beloff, M. (2004). *Los derechos del niño en el sistema interamericano*. Buenos Aires: Editores del Puerto.
- Bidart Campos, G. (1997). *El emplazamiento judicial de la paternidad y la filiación extramatrimonial: sus perspectivas constitucionales*. ED.
- Cárdenas Rodríguez, L. (2011). Si algo habría que criticar a la Sentencia es de haber dispuesto la variación de tenencia en forma inmediata. *Revista Jurídica del Perú* N°129.
- Casación N° 2067. (2010). Obtenido de <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/421/RODRIGUEZ%20CRUZ%20ANGELINA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Casación N° 2067, Tenencia (Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima 2010). Obtenido de <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/421/RODRIGUEZ%20CRUZ%20ANGELINA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Casación N° 3767, Tenencia (Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema 2015).
- Casación N° 5008, Régimen de visitas (Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República. 2013).
- Casación N° 5138, Tenencia (Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República 2010).
- Castro Jiménez, F. G. (2012). *Producción Teórica sobre el Síndrome de Alineación Parental en Latinoamérica y España durante los años 2006-2010*. Obtenido de Universidad de Santo Tomás, Bogotá, Colombia: <https://www.afamse.org.ar/files/Asociacion-iberoamericana-de-psicologia-juridica.pdf>

- Chanamé Orbe, R. (2009). *Diccionario Jurídico. Términos y Conceptos*.
- Chieri, P. &. (1999). *La prueba de ADN*. Buenos Aires: Astrea.
- Chunga Lamoja, F. (1999). *Derecho de Menores*. Lima: Perrot.
- Cillero Bruñol, M. (2004). *El interes superior del Niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño*. Obtenido de https://www.iin.oea.org/cursos_a_distancia/el_interes_superior.pdf
- Código Civil Peruano. (1991).
- Código Niños y Adolescentes. (1991).
- Constitución Política del Perú. (1993). *Constitución Política del Perú*.
- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. (1989).
- Cornejo Chávez, H. (1999). *Derecho Familiar Peruano*. Lima: Décima.
- Echegaray Marchan, J. M. (2013). *Síndrome de Alineación monoparental como causal de suspensión de la Patria Potestad*. Obtenido de Biblioteca UCV-Campus Trujillo.
- Ferrada Vidal, M. V. (2012). *Como medir el Síndrome de Alineación Parental*. Obtenido de Universidad de Bío-Bío, Chile.
- Flores Otiniano, B. J. (2014). *El reconocimiento e identificación del Síndrome de Alineación Parental el Binomio Tenencia - Régimen de Visitas en el Derecho Civil Peruano*. Obtenido de Universidad Nacional de Trujillo.
- Frode Gómez, K. (2007). *Derecho Procesal Familiar*. México : UAM.
- Gardner, R. A. (2014). *Basic Facts About the parental alineation syndrome*. Obtenido de <https://www.childrights.co.uk/wp-content/uploads/2011/11/Basic-Facts-About-Parental-Alienation.pdf>
- Hernández Sampieri Roberto & Fernández Collado Carlos & Baptista Lucio, Pilar. (2014). Obtenido de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Herrera Campos, R. (2004). *La filiación Curso de Derecho IV, Derecho de Familia y Sucesiones*. Valencia.
- Ley de Violencia Familiar 30364. (2015).
- Mosset Iturraspe, J. (1998). *Responsabilidad de los padres, tutores y guardadores*. Santa Fe: Rubinzal Culzoni.
- Palacios, Jesús & Romero, Hugo & Ñaupas, Humberto. (2018). *Metodología De La Investigación Juridica*. Lima: Grijley.

- Pazos Maldonado, L. E. (2009). *Daños Personales causados al niño, niña o adolescente de regimen de visitas*. Lima : Gaceta Juridica- Dialogo con la jurisprudencia N° Ciento veintisiete -Abril.
- Pleno Juridiccional de Familia, Tenencia (Poder Judicial del Peru 1997).
- Rodriguez Quintero, L. (2013). Alineación Parental y Derechos Humanos en el Marco Juridico Nacional.Algunas Consideraciones. *Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Alineación Parental*, Mexico, 2da Edición,CNDH.
- Sanchez Orna, O. (2013). *Factores Determinantes de la Violencia Familiar y sus implicancias*. Obtenido de Análisis de los Estudios Estadísticos sobre Violencia Familiar en el Distrito de San Juan de Lurigancho Lima y otras ciudades del País .
- Sentencia del expediente N° 00972, Reconocimiento de tenencia/Huaura, (Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Huara 2012).
- Sentencia Expediente N° 00075,, Tenencia (Segunda Sala Civil de la Corte Justicia de Ica 2012 de 2013).
- Tapias Saldaña, Angela & Sánchez Bobadilla, Lizzette et al. (2013). *Reconocimiento de indicadores de Alineación Parental de los Operadores de Justicia de Bogotá*. Obtenido de Revista de Scielo: https://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-43812013000100010&lng=es&nrm=iso&tlng=es
- Torrealba Jenkins, A. E. (2011). *El Síndrome de Alineación Parental en la Legislación de Familia*. Obtenido de Universidad de Chile: https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/110888/de-torrealba_a.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Varsi Rospligiosi, E. (2008). *El proceso de filiación extramatrimonial*. Lima: Fondo Editorial de la PUCP.
- Varsi, E. (2012). *Tratado de Derecho de Familia*. Lima: Gaceta Jurídica-Tomo III, 304.
- Zegarra Cruzado, L. O. (2015). *La aplicación del Síndrome de Alineación Parental como criterio Guía para resolver los conflictos judiciales de tenencia de niños y adoscente en nuestro sistema Juridico*. Obtenido de Universidad Nacional de Trujillo, Perú.: <https://dspace.unitru.edu.pe/items/02b0fb97-315d-4ec8-8a1d-5694be024449>

ANEXOS:

Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: “La alienación parental y la variación de la tenencia del niño y/o adolescente en nuestro ordenamiento jurídico nacional “				
Formulación del Problema	Objetivos	Categorías	Sub Categorías	Metodología
<p>Problema General</p> <p>¿Es necesario la incorporación del síndrome de Alineación Parental como causal respecto a la variación de la tenencia del niño y/o adolescente en nuestro ordenamiento jurídico nacional?</p>	<p>Objetivo General: Determinar si es necesario la incorporación del síndrome de Alienación Parental como causal respecto a la variación de la tenencia del niño y/o adolescente en nuestro ordenamiento jurídico nacional.</p> <p>Objetivo E-1: Analizar doctrinariamente y causísticamente el síndrome de Alineación Parental.</p> <p>Objetivo E-2: Estudiar la normatividad de la tenencia y su variación.</p> <p>Objetivo E-3: Analizar el síndrome de Alienación Parental en Derecho Comparado y la variación de la tenencia</p>	<p>El síndrome de alienación parental</p> <p>Variación de la tenencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➔ Historia, ➔ Concepto, ➔ Integrantes del síndrome, factores del síndrome, ➔ Niveles del síndrome y jurisprudencia nacional ➔ Patria potestad ➔ Tenencia, ➔ Tipos de tenencia, ➔ Régimen de visitas, ➔ Principio del interés superior del niño, ➔ variación de la tenencia ➔ normatividad. 	<p>Línea de Investigación: Derecho Civil –Familia</p> <p>Tipo de Investigación: Básica</p> <p>Diseño de Investigación: Fundamentada</p> <p>Enfoque de la Investigación Cualitativo</p> <p>Técnica de recolección: Análisis documental</p> <p>Instrumento de recolección: Guía de Análisis documental</p>